



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 3221185257-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 9 de noviembre de 2021

VISTO: El Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 005-0039693 de fecha 4 de diciembre de 2018, contenido en el Expediente Administrativo N° 005-0039693-2018, y;

CONSIDERANDO:

HECHOS:

Que, el 4 de diciembre de 2018, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 005-0039693, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje COCACHACRA¹ a los vehículos con placas de rodaje N° A3M916/A6J986, en la que se detectó que el peso bruto total transportado era de 45670 kg registrando un exceso de 1380 kg por encima de la tolerancia permitida según su configuración vehicular T2S3, incumpliendo con el peso máximo permitido, establecido en el numeral 1 del Anexo IV del RNV, por lo que presuntamente habría incurrido en la comisión de la infracción P.1 “Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 kg” y calificada como **leve**, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV), siendo el agente infractor el transportista, VILLANUEVA VERDE DIONICIO MILER², identificado con DNI N° 41362862, de conformidad con lo establecido por el artículo 49° del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de **S/ 1,907.09 (mil novecientos siete con 09/100 soles)**;

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de trámite documentario y otros³ con los que cuenta la SUTRAN, se verificó que no existe pago alguno con respecto al formulario;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380⁴; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario); el RNV; la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1⁵ y la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2⁶;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra VILLANUEVA VERDE DIONICIO MILER, por la comisión de la infracción P.1 calificada como **leve**, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole la imposición del pago de **S/ 1,907.09 (mil novecientos siete con 09/100 soles)**;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento⁷, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, encontrándose impedido de presentar su descargo, tal como lo señala el artículo 60° del RNV;

Que, de acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2⁸;

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra VILLANUEVA VERDE DIONICIO MILER identificado con DNI N° 41362862, en su calidad de transportista, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 005-0039693 de fecha 4 de diciembre de 2018, por la presunta comisión de la infracción P.1, “Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 kg” calificada como **leve**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- PONER en conocimiento a VILLANUEVA VERDE DIONICIO MILER que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 3°.- NOTIFICAR al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Regístrese y Comuníquese.


JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y
de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

¹ Resulta pertinente aclarar que, el formulario de la estación de pesaje SERPENTÍN DE PASAMAYO SUR, se reasignó a la estación de pesaje COCACHACRA.

² De la revisión de los documentos que obran en el expediente administrativo, se advierte que el transportista es VILLANUEVA VERDE DIONICIO MILER según GRT 002 N° 0000166 y la consulta realizada en el Sistema Nacional de Transporte Terrestre del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

³ De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución **no se advierte pago alguno** respecto al formulario materia de evaluación.

⁴ Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

⁵ Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo de 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

⁶ Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN.

⁷ Ingresando al portal web www.sutran.gob.pe podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

⁸ Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 3 de marzo de 2019. La misma que designa en su artículo 4° a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que desarrollaran según sus competencias.

**FORMULARIO DE INFRACCIÓN****A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES**

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC

Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC



Ministerio de Transportes y Comunicaciones

PROVIAS NACIONAL**ESTACION DE PESAJE: SERPENTIN PASAMAYO SUR****005- 0039693**

Registro de Pesaje N°	9671	Placa:	A3M916	A6J986	Fecha:	04.12.2018	Hora:	00:42:43	HRS
Tipo Vehículo:	T2S3	Origen:	CHILCA KM 74 PANASUR LIMA			Destino:	HUANUCO HUANUCO		
Mercancía:	GENERAL		DESECHOS ORGANICOS						

Datos del Conductor

Nombres y Apellidos:	DIONICIO MILER VILLANUEVA VERDE			Lic de Conducir:	M41362862
Dirección:	CENTRO POBLADO DE PILLAO S/N PABLO DE PILLAO HUANUCO HUANUCO			DNI:	41362862

Datos del Propietario del Vehículo

Nombre o Razón Social:	TRANSPORTES "VILLANUEVA"			RUC:	10413628623
Dirección:	BL. BUENOS IRES PICAHUAY N° 44 CAS. BUENOS AIRES PICAHUAY CHINCHAO HUANUCO HUANUCO				

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía

Nombre:	TRANSPORTES "VILLANUEVA"			RUC:	10413628623
Dirección:	BL. BUENOS IRES PICAHUAY N° 44 CAS. BUENOS AIRES PICAHUAY CHINCHAO HUANUCO HUANUCO				

Tipo	Infracción	Multa según Agente Infractor		Medida Preventiva	Calificación
P.1	Vehículo con exceso de PEV de hasta 1500 kg.	Conductor		Descarga de la mercancía en exceso.	LEVE
		Transportista	X		
		Generador / Dador			

N° Registro Suspensión neumática:	% de Bonificación por: Conjunto de Ejes	% de PBTL:		
N° Registro Neumático extra ancho:	NO ☐	% de Bonificación por: Neumático		
Transporte de líquidos en cisternas:	☐	Concentrados de mineral a granel: ☐	Alimentos a granel: ☐	Animales vivos: ☐
Infracciones Concurrentes-Tipo:				

Ejes:	1	2	3	4	5	6	7	PBT
Peso por eje(s) legal	7000	11000	8333	8333	8333			43000
Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia:	7350	11550		26250				44290
Peso registrado en balanza:	7770	13960	6970	7850	9220			45670
Exceso de Peso (descontada Tolerancia):	420	2310						1380
MONTO A PAGAR SI:	S/. 1,907.09							Nuevos Soles

ESTACION DE PESAJE COCACHACRA**FORMULARIO HABILITADO**

D.S. N° 006-2015-MTC

D.S. N° 025-2017-MTC

FIRMA

(X) Conductor () Transportista () Generador

FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL

VALLADARES GUTIERREZ, ELVER YURI

INSPECTOR SUTRAN

CODIGO: 64125

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL:**CUENTA CORRIENTE N°**

CODIGO 5001 BANCO DE LA NACION

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido, que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

En caso contrario puede presentar su descargo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor. (art. 69) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

OBSERVACIONES: DESECHOS ORGANICOS G/R/T 002- N° 0000166

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR